

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el día de hoy fue remitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil la presente acción de tutela, una vez declarado fundado el impedimento manifestando por la señora Juez Promiscuo Municipal de San Joaquín. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 6 de diciembre de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, seis de diciembre de dos mil veintitrés

REF: Acción de Tutela instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES.

1. Mediante providencia del 6 de los corrientes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, declaró fundado el impedimento propuesto por la Jueza Promiscuo Municipal de San Joaquín, dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES, ordenando remitirla a este despacho, para su conocimiento
2. En cumplimiento de lo anterior, se procede a darle trámite a la presente ACCION DE TUTELA instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA, la que según el tutelante, está orientada a garantizar y proteger los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA y TUTLA JUDICIAL EFECTIVA consagrados en nuestra Carta Política.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES que, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que considere necesarios, entre ellos, las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de policía 007/20.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.

- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Teniendo que dentro del escrito de tutela el accionante solicitó se decretaran unas pruebas de oficio, este Despacho considera necesario REQUERIR al accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA para que informe al despacho cual es la autoridad a la que se debe oficiar con el fin de que envíe los documentos solicitados, toda vez que en la petición no suministra dicha información.

Con el fin de establecer si se han violado o vulnerado los derechos constitucionales fundamentales invocados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela al accionante y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES.

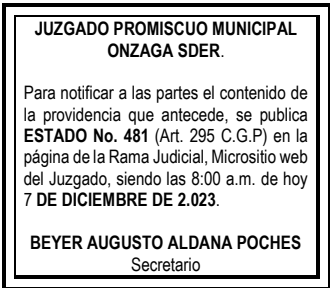
TERCERO: REQUIÉRASE a la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie al respecto y envíe los documentos que considere necesarios, entre ellos, las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de policía 007/20.

CUARTO: REQUERIR al accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA para que informe al despacho cual es la autoridad a la que se debe oficiar con el fin de que envíe los documentos solicitados, toda vez que en la petición no suministra dicha información.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir en el término legal señalado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6f6141ca80568e90178f03434f9945da5c54b1cb40c221e385a48072759a78**

Documento generado en 06/12/2023 08:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>